



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 404/2022 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Vidal Corrochano González, contra La Alacena de Talavera S.L. y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Talavera de la Reina, a 27 de octubre de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos seguidos a instancia de José Vidal Corrochano González, defendido por el Letrado don Gustavo Lobo Carriches, frente a la empresa La Alacena de Talavera S.L. no comparecida y frente al FOGASA, sobre DESPIDO Y CANTIDAD.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente la demanda formulada por José Vidal Corrochano González, contra la empresa La Alacena de Talavera S.L., sobre DESPIDO Y CANTIDAD, con emplazamiento del FOGASA, y en consecuencia debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y DECLARANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL se condena a la empresa a que indemnice al actor en la cantidad de 19.207,35 euros y con estimación de la reclamación de cantidad por salarios debidos, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al trabajador el importe de 732,38 euros, más el interés por mora del 10 por ciento

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Alacena de Talavera S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 31 de octubre de 2022.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.º I.-5760